

COPIA

NUMERO : (3.147)

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA ISABA S.A.; ENTRE LOS SEÑORES: GONZALO ENRIQUE BARONA ESCOBAR Y MARIA GABRIELA IZURIETA ESCOBAR .-

CUANTIA : \$ 1,200.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro, ante mí, **DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES**, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, comparecen y declaran los señores: **GONZALO ENRIQUE BARONA ESCOBAR**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres cero seis tres dos cuatro dos uno guión nueve, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura; y **MARIA GABRIELA IZURIETA ESCOBAR**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres cero seis tres dos cuatro dos cero guión uno, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA ISABA S.A.**, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura

Notario Público Cuarto del Cantón Manta
 Dr. Simón Zambrano Vences
 Calle 10 de Agosto
 No. 10 de Agosto
 Manta

pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO** . - En el protocolo de escrituras a su cargo sirvase insertar una de la que conste el siguiente contrato de constitución de Compañía ISABA S.A. al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la suscripción de este instrumento de constitución de compañía ISABA S. A. los señores: GONZALO ENRIQUE BARONA ESCOBAR de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ejecutivo y la señorita MARÍA GABRIELA IZURIETA ESCOBAR de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniera Comercial, domiciliados ambos en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces para contratar y obligarse, quienes solicitan a usted señor Notario elevar a escritura pública el texto de esta minuta, en la que consta de manera expresa su voluntad de constituir como en efecto así lo hacen la Compañía ISABA S.A., la misma que se registrará por las pertinentes disposiciones legales y por el contenido del siguiente estatuto. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ISABA S.A.- CAPITULO PRIMERO: Artículo Primero: DENOMINACIÓN.-** La compañía materia de este contrato se denominará ISABA S.A. y por lo tanto en todas sus operaciones girará con este nombre y se registrará por las disposiciones mercantiles y en particular por las pertinentes normas contenidas en el Título XXVI Libro IV del Código Civil y demás disposiciones conexas que fueran aplicables. **Artículo Segundo: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Manta, pudiendo establecer también sucursales, agencias, establecimientos y locales de trabajo en cualquier otro lugar de la República y aún fuera del País. **Artículo Tercero: DURACIÓN.-** La duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, pudiendo ser ampliado dicho

plazo luego de su expiración por acuerdo unánime de la Junta General de Accionistas. Podrá también disolverse en cualquier momento antes del vencimiento de su plazo de duración si así lo resolviese la Junta General en la forma y modo previstos por la Ley y por este contrato social o por causas legales. **Artículo Cuarto: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto: **A)** Alquiler de maquinaria pesada y equipo caminero para movimiento de tierra y construcciones de todo tipo. **B)** Elaboración, evaluación, ejecución de proyectos y anteproyectos, planificación, presupuestos, avalúo, fiscalización de estudios y de obras así como a la ejecución de obras en las áreas anteriormente indicadas. Construcciones de todo tipo, unifamiliares, residenciales, complejos sociales y deportivos, construcciones civiles y públicas. **C)** A la prestación de servicios de construcción, administración y mantenimiento de toda clase de bienes raíces y edificaciones, ya sea por sí mismo o a través de terceros. **D)** Para el mejor cumplimiento de sus objetivos podrá así mismo realizar la importación y/o exportación de herramientas, maquinarias, insumos y productos elaborados o no que tengan relación con las actividades y áreas previamente señalados, con todas sus partes, piezas, accesorios y repuestos. **E)** Así también podrá tener la representación de firmas comerciales, distribución de materiales de construcción, empresas constructoras, distribuidoras nacionales o extranjeras, y otras en general cuyas actividades se relacionen con el objeto principal de esta Compañía, cuyos productos o servicios se comercialicen o no en el País; pudiendo en fin realizar todas aquellas actividades relacionadas que sean permitidas por la Ley y que no se hallen prohibidas por este Estatuto, con el propósito de asegurar el pleno cumplimiento de los objetivos sociales a los que se dedicará la Compañía. **CAPITULO SEGUNDO: Artículo Quinto.- CAPITAL.-** El capital social es de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES 07

AMERICANOS, dividido en mil doscientas acciones de un dólar cada una.

Artículo Sexto: DE LOS ORGANOS DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General.

Artículo Séptimo: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la compañía, sujeta a la voluntad social e integrada por los socios que de acuerdo con la Ley y al estatuto concurren a las sesiones legalmente convocadas. Las Juntas Generales de Accionistas serán ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAS. La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, y las Extraordinarias cuantas veces la Junta General de Accionistas lo considere necesario.

Artículo Octavo: DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o quien le subroge, y a la falta de ambos, por la persona que la Junta General de Accionistas designe como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien le reemplace, pudiendo en casos especiales, si la Junta lo creyere necesario, designar un Secretario Ad-hoc.

Artículo Noveno: ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE LA JUNTA GENERAL.- Las atribuciones y derechos de la Junta General, a más de los que confiere la Ley, son las siguientes: A) Ejercer las facultades que la Ley señala como los de su competencia privada; B) Conocer los balances, cuentas e informes acerca de la marcha de los negocios sociales; C) Acordar cambios sustanciales en el giro de la actividad social de la compañía dentro del ámbito de sus objetivos; D) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley para este efecto; E) Resolver de acuerdo con la Ley sobre el aumento o disminución del capital social, así como pronunciarse sobre cualquier otro acto que implique modificación o reforma del contrato social; F) Nombrar

Presidente y Gerente General de la sociedad; G) Interpretar en forma obligatoria para los socios el contenido del presente estatuto; H) Disponer y resolver sobre el reparto de las utilidades líquidas realizadas; I) En suma, corresponde a la Junta General de Accionistas ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las demás funciones que no estuvieran atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la sociedad, orientadas siempre a solucionar cualquier problema de carácter social, financiero, legal y administrativo. **Artículo Déclmo: RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

Las resoluciones de la Junta General de Accionistas tomadas conforme a este estatuto social, obligarán a todos los socios, presentes o ausentes, y que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición que determina la Ley de la materia. Las decisiones de la Junta General se adoptaran con el respaldo de los votos de más de la mitad del capital social de la Compañía, concurrente o no a la reunión, debiendo sumarse a la mayoría numérica los votos en blanco y las abstenciones. Cada acción da derecho a un voto. En el caso de que una persona deviniere dueña de más de la mitad de las partes sociales, la Junta General podrá instalarse a sesionar con la asistencia del socio único. En todo caso, la Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar luego de la primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital pagado. Si con una primera convocatoria la Junta General no pudiera constituirse por falta de quórum se procederá a convocarla por segunda ocasión para una fecha que no excederá de los treinta días contados a partir de aquel en que debió reunirse la Junta en primera convocatoria. En segunda convocatoria la Junta General se reunirá con el número de socios presentes, debiendo mencionar este particular en la convocatoria que se efectúe. El objeto y el orden

del día en la segunda convocatoria no podrá ser distinto de aquel contemplado en la primera. **CAPITULO TERCERO: Artículo Décimo Primero.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente: A) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General, presidir y dirigir las sesiones de Junta General; B) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas, los certificados de aportación; C) Suscribir el nombramiento de Gerente General; D) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o a falta de este, aun cuando fuera temporal, con todas las atribuciones que a él le asisten; E) Informar anualmente a la Junta General acerca de la marcha de la sociedad; F) Vigilar que se cumplan las resoluciones de la Junta General. **Artículo Décimo Segundo: REQUISITOS Y PERIODO DEL**

PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía deberá ser socio de la misma, será elegido por la Junta General para un período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **CAPITULO CUARTO: Artículo Décimo Tercero.-**

DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de DOS AÑOS, será el representante legal y personero de la Compañía, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista. **Artículo Décimo Cuarto:**

ATRIBUCIONES GENERALES DEL GERENTE.- En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General, se estará a las pertinentes normas de la Ley de la materia y más disposiciones relacionadas en todo lo que de ellas fuere aplicable, así como en lo previsto en este estatuto social.- **Artículo Décimo Quinto: ATRIBUCIONES ESPECIALES DEL**

GERENTE.- Son atribuciones especiales y deberes particulares del Gerente: A) Administrar la sociedad, instalaciones y cuidar sobre el giro de la misma,

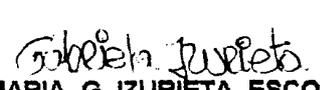
ejecutando a su nombre toda clase de contratos, actos y obligaciones con personas naturales o jurídicas, instituciones privadas o públicas, de derecho privado y con finalidad social y pública, bancarias, entidades o sociedades financieras nacionales o extranjeras, tendientes a realizar todos los actos idóneos relativos al objeto social de la Compañía para el desarrollo y éxito de ésta, dentro de los límites previstos en el estatuto social y las leyes de la República; B) Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él le conciernan; C) Dirigir las labores del personal de la empresa, contratar empleados y obreros, fijar sueldos y salarios de acuerdo con la Ley; D) Ejercer la procuración judicial de la compañía; E) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; F) Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas en el ejercicio económico correspondiente, así como el balance general, estado de pérdidas y ganancias, y demás documentación que la Ley exige; G) Realizar inversiones, compra de bienes, contratar créditos, celebrar contratos, abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, endosarlos y descontarlos y, en general, todas las demás obligaciones y operaciones financieras, mercantiles y bursátiles permitidas por la Ley, sin limitaciones de ninguna naturaleza; H) Cumplir y hacer cumplir las normas relacionadas al manejo contable, archivos, libros de actas y la correspondencia; I) Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria el proyecto de presupuesto anual para gastos corrientes y generales administrativos; J) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportaciones pagadas; K) En general, ejercer las demás funciones y atribuciones que le confiere la Ley y este estatuto. En ausencia o impedimento del Gerente General, será reemplazado por el Presidente con todas las facultadas a él conferidas. **CAPITULO QUINTO:**

Artículo Décimo Sexto: SUSCRIPCIÓN, INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social con que se constituye la sociedad es UN MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS que ha sido íntegramente suscrito y pagado por los socios en numerario, de conformidad con la siguiente distribución:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº DE ACCIONES	% DE APORTACIÓN
	(en dólares)			
Gonzalo E. Barona E.	1.100,00	1.100,00	1.100	90%
María G. Izurieta E.	100,00	100,00	100	10%
TOTAL:	1.200,00	1.200,00	1.200	100%

CAPITULO SEXTO: Artículo Décimo Séptimo: UTILIDADES.- Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los accionistas. **Artículo Décimo Octavo.-** Se agrega como documento habilitante de la presente escritura pública el comprobante de depósito inicial hecho ante una de las entidades bancarias de Maná. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena eficacia legal de este instrumento. - (Firmado) ABOGADO JUAN ELIAS MOREIRA VINCES. Matrícula número: Mil novecientos noventa y tres. - COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE. -


GONZALO E. BARONA ESCOBAR
 C.C.No.- 130632421-9


MARIA G. IZURIETA ESCOBAR
 C.C.No.- 130632420-1


EL NOTARIO

ECUATORIANA***** E13331222

SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE

GUILLEMO IZURIETA N
NANCYA ESCOBAR IBALA

MANABI 31/01/2001

31/01/2013

1054417-01

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FOTOGRAFIA

1200
22/01

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130632420-1

IZURIETA ESCOBAR MARIA GABRIELA

30 JUNIO 1982

MANABI/MANTA/MANTA

009- 0136 03334

MANABI/ MANTA

MANTA 1985

Gabriela Izurieta



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

222 - 0056 NUMERO 1306324201 CEDULA

IZURIETA ESCOBAR MARIA GABRIELA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
MANTA
CANTON

FOTOGRAFIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130632421-9

BARONA ESCOBAR GONZALO ENRIQUE

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARDO /CONCEPCION/

05 MAYO 1981

REG. CIVIL 014-T 0111 06623 M.

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARDO /CONCEPCION/ 1984

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FOTOGRAFIA

ECUATORIANA***** V3333Y2222

CASABO DECCY ISABEL ESTRADA NEDRANDA

SUPERIOR ESTUDIANTE

LUIS FERNANDO BARONA VIVAR

ACACIA MARIA VIRGINIA ESCOBAR

MANABI 19/06/2003

19/06/2015

REN Mob 0165403

FOTOGRAFIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

99 - 0013 NUMERO 1306324219 CEDULA

BARONA ESCOBAR GONZALO ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
MANTA
CANTON

Oficina de Registro Civil
 Calle 10 de Agosto
 Quito



BANCO INTERNACIONAL S.A.
ECUADOR

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 700102950 abierta el 22 DE DICIEMBRE DEL 2004

a nombre de la COMPANIA EN FORMACION, que se denominará ISABA S.A.

la cantidad de MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
GONZALO ENRIQUE BARONA ESCOBAR	\$1.100,00
MARÍA GABRIELA IZURIETA ESCOBAR	100,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud-Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

MANTA, 22 DE DICIEMBRE DEL 2004

Lugar y Fecha de emisión

Judith de la Cruz
Firma autorizada

Que las precedentes copias son verdaderas y correctas. Que las precedentes copias son verdaderas y correctas. Que las precedentes copias son verdaderas y correctas.

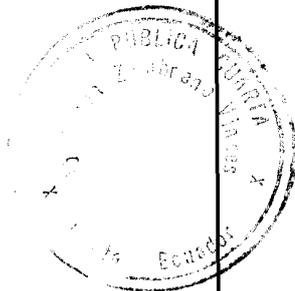
ESAS 06 FOJAS
RECIBIDAS POR MI
Dr. Simón Zambrano Vinos

CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL
PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE
TERCER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO. ESCRITURA NUMERO: TRES MIL
CIENTO CUARENTA Y SIETE. DOY FE .-



Simón Zambrano Vinos
Dr. Simón Zambrano Vinos
Notario Público Cuarte
Manta, Manabí

DOY FE: Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Dr. CARLOS LARA ZAVALA, por Resolución número: 04.P.DIC., Numeral: 0000599 de fecha 30 de Diciembre del 2004; tomo nota al margen de la matriz que se aprueba; según lo dispuesto en el artículo Segundo, de lo que se resuelve en su artículo primero APROBAR la Constitución de la Compañía ISABA S.A., con domicilio en Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí, en los términos constantes en la referida escritura. Manta, cuatro de enero del año dos mil cinco. EL NOTARIO .-



Simón Zambrano Vinos
Simón Zambrano Vinos
Notario Público Cuarte
Manta = Manabí



DEJO INS. *[Signature]*

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA, DENOMINADA "IVABA S.A." CARGADA ENTRE LOS SEÑORES : GONZALO ENRIQUE BARRERA ESCOBAR Y MARIA GABRIELA IZURIETA ESCOBAR EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO VIENTE (20) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO SESENTA Y NUEVE (69) EN ESTA FECHA- INSCRIPCIÓN PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 04.P.DIC.0000099 DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO LITERAL B. POR EL SEÑOR DR CARLOS LARA ZAPATA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTO RICO - HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCIÓN EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL

MANAY, 10 DE ENERO DEL 2005




Abgda. Nacio Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
del Cantón Manay